



UNITED TEAMSTER FUND

2137-2147 UTICA AVENUE
BROOKLYN, NY 11234
PHONE 718-859-1624

Customer Service Dept. Fax (718) 421-0885 Acct Dept. Fax (718) 421-6319 Adm. Fax (718) 943-0159

RESUMEN DE MODIFICACIONES IMPORTANTES EN RELACIÓN CON LOS CAMBIOS A UNITED TEAMSTER FUND

PARA: TODOS LOS PARTICIPANTES

Los Fideicomisarios se reunieron recientemente para abordar los cambios propuestos para United Teamster Fund (el "Plan"). Los Fideicomisarios aprobaron varios cambios en el Plan. A continuación se presenta un resumen de los cambios. Este resumen es para satisfacer los requisitos para la emisión de un Resumen de Modificaciones Importantes en virtud de la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de Empleado de 1974, en su forma enmendada. Este Resumen de Modificaciones Importantes modifica el Resumen de la Descripción del Plan que fue proporcionado anteriormente y debe leerse junto al mismo. Lea detenidamente este resumen y manténgalo con el Resumen de la Descripción del Plan. Si necesita otra copia de la Descripción del Plan o si tiene alguna pregunta sobre estos cambios en el Plan, comuníquese con la Oficina del Fondo durante el horario normal al: 2137-2147 Utica Avenue, Brooklyn, New York 11234, número de teléfono: (718) 859-1624.

Los siguientes cambios se realizan para United Teamster Fund a partir del 1 de Mayo del 2012.

SUMINISTROS Y SERVICIOS ELEGIBLES	EN LA RED (In-Network) antes del 1 de Mayo del 2012	EN LA RED (In-Network) a partir del 1 de Mayo del 2012
Atención Preventiva para Adultos	Copago de \$25	Plan paga 100%
Visitas al Consultorio de Especialista	Copago de \$40	Copago \$25
Cuidado de Alergia	Copago de \$40	Copago \$25
Cuidado Quiropráctico	Copago de \$40, deducible de \$1,000 por año*	Copago de \$25, Máximo 25 visitas por año*
Servicios de Podología	Copago de \$25, deducible de \$1,000 por año*	Copago de \$25
Cirugía en instalación para pacientes ambulatorios	Copago de \$100, coaseguro del 20%, limite \$3,000 por año*	Copago de \$100
MRIs, MRAs, PET ScanCAT, Análisis, ultrasonido, y Radiología	Coaseguro del 20%	Copago de \$50



**UNITED TEAMSTER FUND
BENEFICIOS A PARTIR DEL 1 DE MAYO DEL 2012**

SUMINISTROS Y SERVICIOS ELEGIBLES	EN LA RED (In-Network) antes del 1 de Mayo del 2012	EN LA RED (In-Network) a partir del 1 de Mayo del 2012
Servicios de Médico y Cirujano (en hospital)	Deducible de \$1,000, coaseguro del 20%	El Plan paga el 100%
Hospitalización	Deducible de \$1,000, coaseguro del 20%	Copago de \$100 por día, Usted paga máximo \$500 al año*
Médico de Sala Urgencias	Coaseguro del 20%	El Plan paga el 100%
Anestesia	Coaseguro del 20%	El Plan paga el 100%
Terminación Electiva de Embarazo	Copago de \$40	Copago de \$25

DEDUCIBLES Y MÁXIMOS ANUALES

Deducibles <u>Anual</u>	\$1,000 por beneficio individual; \$2,000 por beneficio de familia	\$250 por beneficio individual, \$500 por beneficio de familia
Máximos por Periodo de Beneficio <u>Anual</u>	\$750,000	\$1,250,000

**UNITED TEAMSTER FUND
BENEFICIOS A PARTIR DEL 1 DE MAYO DEL 2012**

SERVICIOS Y SUMINISTROS ELEGIBLES	FUERA DE LA RED (Out of Network) Antes del 1 de Mayo del 2012	FUERA DE LA RED (Out of Network) a partir del 1 de Mayo del 2012
Cuidado Quiropráctico	Deducible y el 40% de prestación de Magnacare; Límite de \$1,000 por año*	Deducible y el 40% de prestación de Magnacare; Máximo 25 visitas por año*
Servicios de Podología	Deducible y el 40% de prestación de Magnacare; Límite de \$1,000 por año*	Deducible y el 40% de prestación de Magnacare
Médico de Sala de Urgencias	Coaseguro del 20%	El Plan paga el 100% de lo habitual, acostumbrado y razonable~
Anestesia	Deducible y el 40% de prestación de Magnacare	Usted paga el 20% de lo habitual, acostumbrado y razonable~

MÁXIMOS ANUALES

Máximos por Periodo de Beneficio Anual	\$750,000	\$1,250,000
--	-----------	-------------

AVISO IMPORTANTE SOBRE ELESTATUS ABUELO DEL PLAN

La Junta considera que el Plan es un " plan de salud abuelo " bajo la Ley de Protección Asequible. Según lo permitido por la Ley de Protección Asequible, un plan de salud abuelo puede conservar cierta cobertura de servicios básicos de salud que ya estaba en efecto cuando se promulgó la ley. Ser un plan de salud abuelo significa que su plan no puede incluir ciertas protecciones al consumidor de la Ley de Protección Asequible que se aplican a otros planes, por ejemplo, el requisito para la provisión de servicios de salud preventiva sin ninguna participación en los gastos. Sin embargo, los planes de salud abuelos deben cumplir con ciertas otras protecciones al consumidor de la Ley de Protección Asequible, por ejemplo, la eliminación de los límites de duración sobre los beneficios.

* ~ Habitual, Acostumbrado y Razonable- se refiere a los costos de servicio y suministro que caen dentro de la variedad de cuotas cobradas por la mayoría de los proveedores médicos en su lugar por servicios similares dentro de una region geografica como lo determina el Programa del Plan.

Preguntas sobre las protecciones que aplican y cuales protecciones no se aplican a un plan de salud abuelo y lo que podría causar que un plan cambie del estado de un plan salud abuelo pueden ser dirigidas al administrador del Plan al 718-859-1624. También puede ponerse en contacto con la Administración de Seguridad de Beneficios de Empleado, Departamento del Trabajo de los Estados Unidos al 1-866-444-3272 o www.dol.gov/ebsa/healthreform. Este sitio Web tiene una tabla que resume qué protecciones se aplican y no se aplican a los planes de salud abuelo.

Este Resumen de Modificaciones Importantes pretende proporcionarle una descripción fácil de entender de ciertos cambios en el Plan. Mientras que cada esfuerzo es realizado para hacer esta descripción lo más completa y precisa posible, este resumen, por supuesto, no puede contener una reformulación completa de los términos y disposiciones del Plan. Si surge cualquier conflicto entre este resumen y el Plan, o si cualquier punto no se discute en este resumen o sólo parcialmente se discute, regirán los términos del Plan en todos los casos.

La Junta de Fideicomisarios o su designatario debidamente autorizado, se reserva el derecho, a su discreción única y absoluta, de enmendar, modificar o cancelar el Plan o los beneficios previstos en el Plan, en todo o en parte, en cualquier momento y por cualquier motivo, conforme con los procedimientos de enmienda aplicables establecidos por el Plan y el Acuerdo y la Declaración de Fideicomiso que establece el Plan (el "Acuerdo de Confianza").

Ninguna persona distinta de la Junta de Fideicomisarios (o su designatario debidamente autorizado) tiene autoridad para interpretar los documentos del plan, hacerle cualquier promesa a usted sobre los beneficios bajo el Plan o cambiar cualquier disposición del Plan. Sólo la Junta de Fideicomisarios (o su designatario debidamente autorizado) tiene el derecho y poder exclusivo, en su única y absoluta discreción, para interpretar los términos del Plan y decidir todas las cuestiones derivadas del Plan.